



Universidad Nacional de Cuyo

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Facultad de Educación  
Elemental  
y Especial

Mendoza, 15 de octubre de 2004.-

**VISTO:**

El Expte. N° 13-0529/F-04 y la Nota N° 1689/G-04, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Profesora María Alejandra GRZONA eleva la propuesta de Reglamento de Selección de Egresados para Becas de Licenciatura.

Que esta Facultad posee una política destinada al mejoramiento de la calidad educativa de alumnos y egresados, para lo cual dispone de diversas becas.

Que resulta necesario establecer normas que permitan unificar un criterio de equidad para todas las carreras, junto con la valoración del rendimiento académico obtenido, para los distintos postulantes y, a la vez, conformar un orden de mérito para los egresados de esta Unidad Académica.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 06 de octubre de 2004, resuelve aprobar el presente reglamento.

Por todo ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Reglamento de Selección de Egresados para Becas de Licenciatura de la Facultad de Educación Elemental y Especial, de acuerdo al Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

  
LUIS V. CAGNANO  
Director General Administrativo

  
Dtor. MARÍA LUISA FORCAR de VELOS  
BECANA

**ORDENANZA N° 022**

CAL Regl Becas Licenciatura



## ANEXO I

### Fundamentos

La Facultad de Educación Elemental y Especial posee una política destinada al mejoramiento de la calidad educativa de alumnos y egresados, para lo cual dispone de diversas becas destinadas al estudio de idiomas, a la selección de egresados para el cursado de licenciaturas, de biblioteca, etc. entre otras.

Resulta necesario establecer normas que permitan unificar un criterio de equidad para todas las carreras junto con la valoración del rendimiento académico obtenido durante la misma, para los distintos postulantes, a la vez que se recompense un orden de mérito general para todos los egresados de la facultad.

Por ello se propone un reglamento de selección de egresados, para el cursado de licenciaturas extraordinarias.

### Normas Generales

1. Se establece un cupo de diez (10) becas para egresados en cada una de las comisiones de las licenciaturas. La beca incluye el pago total de la inscripción y las cuotas. No se encuentran incluidos los materiales bibliográficos ni el arancel del título.
2. Serán considerados postulantes a la beca todos aquellos egresados que formalizaron su inscripción durante el período anual establecido en el calendario académico.
  - a) En esta primera etapa, sólo se encuentran considerados los egresados de los Profesorados de EGB, Discapacitados Mentales y Motores, Sordos y Terapia del Lenguaje y Deficientes Visuales, por ser las únicas carreras de grado que poseen egresados al momento de redacción de este reglamento.
  - b) En posteriores etapas se incluirán otros egresados de carreras de grado.
3. Cuando se establezca la fecha de apertura de la licenciatura se realizará un doble orden de mérito.
  - a) Un orden de mérito al interior de cada carrera. Se utilizara para ello el promedio general de la carrera, en el cual se encuentra incluida la/s notas de práctica/s.
  - b) Un orden de mérito general, en el cual se encuentren considerados todos los postulantes.
4. Se realizará el siguiente procedimiento:
  - a) Dos egresados de cada una de las carreras. Se seleccionarán en base al orden de mérito explicitado en el punto 3 a) De ello surge un total de OCHO (8) egresados seleccionados.

ORDENANZA N° 022

CAL Regl Becas Licenciatura

LUIS V. GAGLIANO  
Director General Administrativo

Dtor. MARÍA LUISA PIZARRO DE VELOSO  
SECRETARÍA



- b) Dos egresados, a partir del orden de mérito general, explicitado en el punto 3 b) De ello surgen DOS (2) egresados.
  - c) De la selección obtenida a partir de a) y b) se configura el total de DIEZ (10) egresados.
  - d) En el caso de que algún egresado no acepte la beca, se continuará con el orden de mérito al interior de cada carrera o del orden de mérito general, según corresponda.
  - e) En el caso de que alguna carrera: no posea inscriptos, posea menos cupo establecido, el o los inscriptos no acepten la beca; el o los cupos de cada carrera se destinan a becas según el orden de mérito general, explicitado en el punto 3 b).
5. Para posibilitar una distribución de becas y ayudas destinadas a un mayor número de beneficiarios, no podrán acceder a las presentes becas, aquellos egresados que se desempeñen en la institución con relación de dependencia o que ya posean becas de investigación (tanto de Unidad Académica como de la Secretaría de Ciencia y Técnica) u otros beneficios que el Comité Académico de la Licenciatura consideren eliminatorios. Para garantizar el cumplimiento de este apartado, cada uno de los seleccionados deberá firmar una declaración jurada.
6. Los egresados que hayan obtenido la beca y abandonen sus estudios, por causas no justificadas, serán sancionados con la imposibilidad de recibir el beneficio de cualquier tipo de becas o ayudas institucionales o reinscribirse en otra licenciatura con beca.

**Procedimiento administrativo y académico de gestión de las becas:**

- a) Los egresados que deseen postular para una beca de licenciatura deben formalizar su inscripción en Dirección de Alumnos (según el calendario académico).
- b) Dirección de Alumnos realiza el listado con un orden de méritos general y otro orden de mérito por carrera.
- c) Dirección de Alumnos remite los listados con el orden de méritos a la Coordinadora de Licenciaturas.
- d) La Coordinadora de Licenciatura distribuye las becas.

  
LUIS V. GAGLIANO  
Director General Administrativo

  
Ejter. MARIA LUISA PORCAR de VELOS  
DECANA